

creto 8/1987, de 10 de febrero, según la relación dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, de D.^a M.^a del Salor Corbacho Grande, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Juventud, ocupando la plaza número de control 7508 de la R.P.T.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, sobre delegación de competencias en materia de contratación.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen el artículo 24.2 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería la facultad de firmar contratos temporales del personal laboral que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de ejecución Presupuestaria atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería las

competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa al Secretario General Técnico.

Estando actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección

General de Promoción Educativa y siendo conveniente, para el correcto funcionamiento administrativo, el ejercicio de las competencias y funciones a ellas asignadas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa, al Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud hasta tanto sea designado el titular de la primera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se cita a los demandados en expte. de Conciliación n.º 370A/95 seguidos ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres.

Por la presente se cita en expte. n.º 370A/95 seguidos a instancia de D. Ricardo Ruiz Sanguino, sobre Rescisión de Relaciones Laborales al demandado M.ª CARMEN GARCIA BARROSO, en ignorado paradero, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en la calle de Gral. Primo de Rivera, n.º 9-5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 14 de septiembre del año en curso a las 10 horas de su mañana.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín.

Visto el expediente instado por la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez para la determinación del carácter mineral natural del agua procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Resultando:

Que con fecha 16 de febrero de 1994, la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez presenta solicitud y documentación justificativa para el reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo sito en la finca de su propiedad denominada «El Albercón», ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz).